



COMUNICADO DEL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA

Una vez recibida la confirmación desde el Centro de Salud de Rascafría de un brote de COVID-19 en nuestro municipio, se procede a la comunicación de dicho brote a la población local, ya que un tema tan serio requiere una confirmación oficial y unas pautas a seguir.

ANTE TODO PEDIMOS A LOS VECINOS CALMA ANTE ESTA CONTINGENCIA Y QUE SE RESPETEN LAS NORMAS BÁSICAS, SIGUIENDO ESCRUPULOSAMENTE EL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO QUE DICTA LA ORDEN 1008/2020, DE 18 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD:

Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para **evitar la generación de riesgos** de propagación de la enfermedad COVID-19.

Deberá mantenerse, una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros.

Deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente.

Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuesto

- En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal seguridad.
- Se recomienda, como medida de precaución, la utilización de mascarilla en los espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.
- La obligación del uso de mascarilla se refiere también a su adecuada utilización, de modo que desde parte del tabique nasal hasta la barbilla.

Cualquier persona que experimente síntomas o haya podido estar en contacto con un positivo, del permanecer en su domicilio y comunicarlo a su servicio sanitario TELEFÓNICAMENTE a la mayor brevedad CENTRO DE SALUD RASCAFRIA 91 869 18 85

Las personas consideradas caso confirmado con infección activa y las consideradas como contacto estrecho un caso sospechoso, probable o confirmado, deberán seguir la indicación de aislamiento o cuarentena que les señalada desde los dispositivos asistenciales o de salud pública, sin poder abandonar su domicilio, el lugar de aislamiento o cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario por causa debidamente justificada.

La participación en cualquier agrupación de personas de carácter privado o no regulado en la vía pública o espacios públicos, se limita a un número máximo de **10 personas**, salvo que se trate de personas convivientes.

Se recomienda a la población reducir los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable. También recomienda, como medida de precaución, que toda clase de agrupaciones o reuniones de personas no convivientes que desarrollen en espacios privados se limite a un máximo de diez personas.

Los establecimientos de hostelería y restauración no podrán superar el 75 por 100 de su aforo para consumo e interior del local.

El consumo dentro del local podrá realizarse en barra o sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, debe asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre cliente en su caso, grupos de clientes situados en la barra o entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. **La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de diez personas.**

Estos establecimientos deberán cesar su actividad, como máximo, a la 1:00 horas, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes a partir de las 00:00 horas, rigiendo el horario de cierre que tuvieran autorizado por los órganos competentes si este fuera anterior a dicha hora.

Además, ante esta situación se ha decidido cerrar y suspender a partir del 22 de agosto:

- PISCINA MUNICIPAL
- CENTRO CÍVICO “FERNANDO BENDITO”
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO
- PARQUES INFANTILES